



PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR DE CIGALES

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El objeto del contrato será la explotación del Servicio de Piscina Municipal y Bar, mediante la modalidad de Concesión para la que el empresario gestionará el Servicio a su propio riesgo y ventura durante la temporada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2012.

No obstante, en el supuesto de ser prorrogado el contrato, la duración y vigencia del contrato, con las obligaciones consiguientes, se entenderá durante todo el año natural.

CLAUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección.-

La forma de adjudicación del contrato de gestión del Servicio de Piscina Municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, de acuerdo con el art. 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA TERCERA.- Perfil del contratante.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.cigales.es

CLAUSULA CUARTA.- Tipo de Licitación.-

El tipo de mínimo de canon anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **19.500,00 €**.

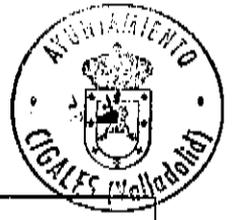
El canon se abonará en dos plazos, teniendo que pagar el primer 50% del precio el 31 de julio y el 50% restante el 15 de septiembre del correspondiente año.

CLAUSULA QUINTA.- Duración del Contrato.-

La duración del contrato de gestión del Servicio de Piscina Municipal será de UNA TEMPORADA (del 1 de junio al 30 de septiembre), con la posibilidad de ser prorrogado en temporadas sucesivas, por mutuo acuerdo, hasta 4 temporadas, es decir otras 3 temporadas.

En las prorrogas, en su caso, regirán las obligaciones y derechos del contrato suscrito al inicio, salvo lo relativo a los precios a satisfacer por los usuarios que serán aprobados anualmente por acuerdo del Ayuntamiento.

La prórroga, en su caso, deberá solicitarse al final de la temporada de apertura al público y deberá ser concedida, si procede, en el plazo de 10 días, en cuyo caso el contrato se entenderá vigente durante todos los meses del año natural (del 1 de octubre al 30 de septiembre siguiente), por lo que el adjudicatario deberá responder del cuidado y mantenimiento de las instalaciones y efectuar las labores necesarias en el césped y arbolado, limpieza y pintura del vaso de la piscina, etc.



CLAUSULA SEXTA.- Acreditación de la Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar.

La capacidad de obrar del empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro publico que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLAUSULA SEPTIMA.- Presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cigales, en horario de atención al público, **dentro del plazo de quince días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose: el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de l licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de gestión del servicio publico de Piscina Municipal y Bar de Cigales". La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre "A": Documentación Administrativa.**
- **Sobre "B": Proposición Económica.**
- **Sobre "C" : Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

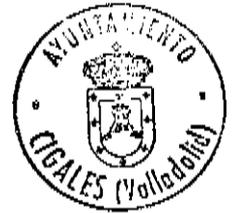
Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) **Documentos que acrediten su representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por la Vicesecretaria.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



SOBRE "B" PROPOSICION ECONOMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF. Nº _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Piscina Municipal y Bar de Cigales, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Firma del licitador.

Fdo.: _____";

SOBRE "C" DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, previstos en la cláusula novena.

CLAUSULA OCTAVA.- Garantía provisional.

En atención a las circunstancias concurrentes en el contrato, nos exige garantía provisional.

CLAUSULA NOVENA.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de valoración:

A) Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mayor canon ofrecido.

B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Experiencia en gestión de Piscinas Municipales.
- Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar.
- Plan de actividades complementarias al servicio.
- Experiencia en servicios similares de hostelería.

CLAUSULA DECIMA.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue y forman parte de la misma como vocales:

- El Secretario Interventor.
- Un representante del Grupo Municipal Socialista.
- Un representante del Grupo Municipal Popular.
- Un representante del Grupo Cigales Partido Independiente.

Actuará como Secretario, La Vicesecretaria del Ayuntamiento.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA .- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA .- Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "C", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre "C") y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo en la Tesorería municipal.
- b) Mediante aval ó contrato de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

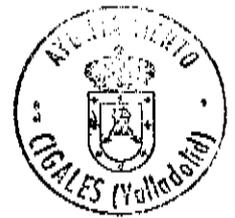
CLAUSULA DECIMO CUARTA.- Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con



- preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- Derechos y obligaciones.

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
 - Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
 - Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio,
 - Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
 - Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
 - El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
 - El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, todos los gastos que lleve consigo el mantenimiento y buen funcionamiento de todos los servicios e instalaciones entregadas.

Será por cuenta del adjudicatario:

- Permisos sanitarios.
- Socorrista, y botiquín con la dotación de primeros auxilios exigida.
- Productos sanitarios y de limpieza.
- Cloración del agua, incluido el cuidado diario del equipo de cloración.
- Limpieza y mantenimiento del césped y jardín.
- Limpieza y pintura de los vasos de la piscina.
- Limpieza y mantenimiento de vestuarios y aseos.
- Reparación de duchas de piscina y de vestuarios.
- Equipamiento y conservación de las instalaciones del Bar.

Se entrega al adjudicatario equipamiento de propiedad municipal (un lavavajillas y cafetera, cocina de gas, calentador eléctrico, armarios, escurrer platos) de cuyo mantenimiento y reparación se hará cargo del adjudicatario.

Asimismo será por su cuenta las instalaciones complementarias de terraza, cuya extensión y características deberá autorizar el Ayuntamiento.



Será por cuenta del Ayuntamiento:

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Suministro eléctrico.
- Suministro de agua.
- Reparaciones del equipo de depuración y motobombas.

Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- Tarifas.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento, se establecen las siguientes tarifas máximas:

A) Abonos por temporada:	<u>Empadronados</u>	<u>No Empadronados</u>
1. Mayores de 15 años	20,60 euros	60,00 euros
2. Entre 3 y 15 años	15,45 euros	30,00 euros
3. Menores de 3 años	gratis	gratis
 B) Entradas Individuales:		
3.- Entradas sin abono:		
3.1. Mayores de 15 años:		
3.1.1. Diario, días laborables	2,60 euros	4,00 euros
3.1.2. Festivos	3,10 euros	5,00 euros
3.2. Entre 3 y 15 años:		
3.2.1. Diario, días laborables	2,10 euros	3,50 euros
3.2.2. Festivos.	2,60 euros	4,00 euros
3.3. Menores de 3 años:		
3.3.1. Diario, días laborables	gratis	gratis
3.3.2. Festivos	gratis	gratis

Las tarifas podrán ser revisadas al alza, en el IPC anual en el caso de prórroga del Contrato, siempre que así lo apruebe el Ayuntamiento modificando las tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora.

En ese caso el Canon previsto en el contrato será revisado en el mismo porcentaje en cada contrato prorrogado.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- RESERVAS

1.- Por iniciativa del Ayuntamiento se podrán celebrar en la Piscina dos fiestas nocturnas, estableciéndose las siguientes condiciones:

- a) El Ayuntamiento, organizador de la actividad, será el coordinador y responsable de la misma y pondrá los medios necesarios. Los ingresos de taquilla, en su caso, serán para el Ayuntamiento.



- b) El adjudicatario está obligado a prestar el Servicio de Bar haciendo suya la caja de mismo.
- c) Para compensar cargas y beneficios, los gastos de la organización de la fiesta serán al 50% entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, no obstante, la aportación del adjudicatario no excederá de 200,00 €.

2.- El adjudicatario, con la autorización del Ayuntamiento, podrá organizar alguna otra fiesta. En este caso serán absolutamente por cuenta y riesgo del adjudicatario, asegurando la responsabilidad civil y reparando, en su caso, en el plazo de una semana los desperfectos que se produzcan.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de quince días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA VIGESIMA.- Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

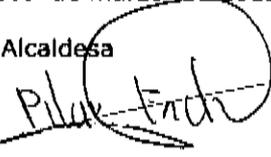
Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Cigales, a trece de marzo de 2012.

Alcaldesa

Fdo. : Pilar Fernández Pastor



PROPOSICION ECONOMICA

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con N.I.F nº _____ enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Piscina Municipal y Bar de Cigales, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Firma del licitador.

Fdo.: _____: